

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el presente documento, así como en el Informe Técnico Sustentatorio que lo acompaña, se organizan los principales argumentos que sostienen los cambios organizacionales del Ministerio de Educación que serán implementados desde el 01 de abril de 2012.

En el marco legal y los lineamientos de política que aquí se señalan, se ha modificado en primer término el Reglamento de Organización y Funciones, documento de gestión que coadyuvará a que la organización del Ministerio de Educación, como órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, responda con eficiencia y eficacia al reto de superar las debilidades que presenta la educación nacional: la baja calidad del servicio educativo, manifestada en las brechas existentes entre la educación urbana y rural, la limitada enseñanza en lengua materna en las comunidades amazónicas, la inequidad en la distribución del presupuesto y la poca presencia de la escuela como centralidad en la gestión educativa.

Del mismo modo, se ha elaborado el Cuadro para Asignación de Personal, considerando la redistribución de la asignación de cargos, con los cargos previstos para atender la necesidad de recursos humanos de los órganos y unidades orgánicas que conforman la nueva estructura del Ministerio Educación teniendo en cuenta el proceso de descentralización del país y el rol que le compete como órgano del gobierno nacional.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú, donde se señala en el artículo 13 que "la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", y en el artículo 16, que "tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa y formula los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos". Dos puntos fundamentales que enfatizan la centralidad del sujeto para la educación en términos de su desarrollo integral, y el carácter descentralizado del sistema educativo.

El artículo 188 de la referida carta magna, destaca que "la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país". Además de ello, reconoce la gradualidad y secuencialidad del proceso de descentralización, el mismo que "se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales".

La Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Se plantea además que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.





La Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 25 señala que las características de nuestro Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible, se adecúa a las necesidades y exigencias de la diversidad del país; asimismo, destaca en su artículo 66, que norma la definición y finalidad de la Institución Educativa, "como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio".

En términos de cómo concibe la Ley General de Educación la vinculación entre la gestión de las Instituciones Educativas y sus finalidades, se refiere en el Título I a los fines del servicio educativo, como son: "a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento; y b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado".

Asimismo, en su artículo 79, la Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano de gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

- La Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuyo artículo 5 señala que "el Poder Ejecutivo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, regido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de las Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda".
- El Proyecto Educativo Nacional PEN, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en cuya visión en educación al 2021, señala que "todos desarrollan su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, resuelven problemas, practican valores, saben seguir aprendiendo, se asumen ciudadanos con derechos y responsabilidades, y contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país combinando su capital cultural y natural con los avances mundiales".

Los Objetivos Estratégicos del PEN son:

- Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.
- Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.
- Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia.
- Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.
- Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.
- Una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.







- Se debe considerar también que mediante Decreto Supremo Nº 006-2006-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Ministerio de Educación, en el contexto de la Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el mismo que ha tenido las siguientes modificaciones:
 - Decreto Supremo N° 022-2006-ED que crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, constituyéndose como Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 009-2007-ED que aprueba la fusión del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC al Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 010-2007-ED que aprueba la fusión de la Comisión Nacional de Juventud - CNJ al Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 016-2007-ED que aprueba la fusión de los Proyectos PEAR y Huascarán así como el Programa de Mejoramiento de la Educación Secundaria en Direcciones Generales del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 019-2007-ED que crea la Superintendencia Nacional de Educación – SUNACE.
 - Decreto Supremo Nº 001-2008-ED, se modifica el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED como consecuencia de las fusiones por absorción de otras entidades del Estado.
 - Decreto Supremo Nº 006-2011-ED que incluye a la "Casa de la Literatura" como órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

- Finalmente, la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta al Ministerio de Educación para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos en la ejecución de inversiones y mantenimiento de infraestructura escolar; adquisición y distribución de materiales educativos; capacitación de docentes en su uso, entre otros; así como para la creación de una dependencia encargada del diseño e implementación de la evaluación de desempeño docente en el marco de la Carrera Pública Magisterial.

Asimismo, el citado dispositivo legal, precisa que para lograr la reestructuración del Ministerio de Educación y la consecuente implementación de sus instrumentos de gestión se dispone que su aprobación se realice mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y finanzas, suspendiendo las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;



FUNDAMENTOS DE POLÍTICA

Transitar hacia un modelo de gestión educativa descentralizado y rector para el Ministerio de Educación sólo cobra relevancia en tanto es parte de la reforma institucional necesaria para mejorar la calidad educativa con equidad.

El Ministerio de Educación desarrollará un proceso de reestructuración orgánica y rediseño de sus procesos que permitan esa reforma, y esta primera modificación de sus instrumentos de gestión supone una primera etapa en ello. Una vez aprobada la Ley de Organización y Funciones, se consolidará un modelo de gestión que estructural y organizacionalmente responda a esos fines con total claridad.

La relevancia de estos cambios es clave, en tanto:

- Reafirma la gestión centrada en la calidad que se configura de modo tal que todos sus procesos, sus instancias, sus decisiones y los actores que la operan orientan el cambio hacia el logro de resultados: en el caso de educación, el modelo apunta a una gestión escolar y sistémica eficiente y participativa, donde todas las instancias involucradas tengan un rol en la puesta en valor de los factores que dan calidad al servicio educativo: la formación docente, la inversión por alumno, los recursos para el aprendizaje, el marco curricular, el desarrollo institucional de las instituciones educativas y la infraestructura, entre otros.
- Provee un marco de política institucional para el desarrollo de modelos de gestión con modelos flexibles dentro, que acojan las diferencias y particularidades de los sujetos educativos.
- Úrgen cambios sustantivos que supongan condiciones para que las instituciones educativas se consoliden como centros de decisión autónoma de los servicios que prestan, puedan así "abrirse" a la comunidad hacia cuyo contexto responden, y se relacionen con las instancias y niveles de gobierno desde una posición proactiva. La autonomía de la gestión escolar redunda en la calidad de los servicios pero también en la legitimidad de sus modos de lograrla y hacerle seguimiento, porque le otorga niveles de decisión a la escuela y también a la comunidad para cogestionar los factores y los recursos pedagógicos.

En el marco de reforma institucional en el que se encuentra el Ministerio de Educación, y desde el escenario de descentralización vigente, el Gobierno Nacional se está ratificando como el responsable de las formulación y seguimiento de las políticas y normas nacionales así como el de brindar la asistencia técnica a los gobiernos regionales y a sus instancias de gestión educativa descentralizadas, para el logro de una educación de calidad con equidad e inclusiva en el marco de las gestión compartida.



Consensuado los roles de los niveles de gobierno en educación, y que sustentan la base del Anteproyecto actual de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación enviado a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio se constituye órgano rector de la educación, con la atribución de definir políticas y normas nacionales, en coordinación con los otros niveles de gobierno, sectores y sociedad, que garanticen el derecho a una educación de calidad con equidad y pertinencia.



Algunas de las principales funciones que implican esa rectoría son:

-Formular políticas y lineamientos educativos nacionales en coordinación con los gobiernos regionales, locales y la participación de la sociedad, en el marco del desarrollo nacional.



- -Supervisar y evaluar el cumplimiento de la política nacional
- -Garantiza el financiamiento del servicio educativo de calidad con criterio de equidad.
- Establecer estándares y lineamientos técnico-normativos en materia de gestión educativa así como supervisar y evaluar su cumplimiento a nivel nacional.
- -Articular y coordinar intergubernamental e intersectorialmente el sistema de gestión educativa garantizando el financiamiento necesario para la provisión del servicio de calidad y con equidad.
- -Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus funciones en educación.
- -Excepcionalmente, implementar programas por razones de equidad, emergencia o exigencia técnica del mismo. En estos casos la implementación será de carácter temporal y buscará desarrollar las capacidades regionales que permitan transferirlos.

Desde este marco de la rectoría, es que se plantea esta primera propuesta de ajuste de los instrumentos de gestión, que implican tanto los cambios planteados en la Ley de Presupuesto Público 2012 (estos referidos más a nivel de precisión de funciones para la distribución de materiales, el mantenimiento preventivo, la gestión de proyectos, la capacitación docente), como algunos cambios organizacionales y precisión de funciones adicionales en virtud de los primeros arreglos institucionales que se necesitaba implementar:

Objetivos del PEN	Cambios organizacionales y precisiones funciones claves en ROF
- Oportunidades y resultados educativos de Igual calidad para todos.	Se reactiva la Dirección de Alfabetización , dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, que tendrá la función de desarrollar las acciones de reducción del analfabetismo, y que incorporará a su ejecución la organicidad del PRONAMA, institucionalizando la política y migrando el operar del programa hacia una lógica descentralizada y preparando las condiciones para su eventual transferencia a los Gobiernos Regionales.
- Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.	Se crea la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, que permitirá abordar la centralidad y la integralidad de las Instituciones Educativas, función anteriormente dispersa en el Ministerio; esta Dirección abordará las temáticas referidas a la gestión escolar, la situación de los directores (políticas y procesos de selección, evaluación, formación), la autoevaluación y mejora continua, la relación con la comunidad, la participación, y la promoción de la convivencia democrática y el clima.
Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia.	Se crea la Dirección General de Desarrollo Docente , la misma que tendrá la función de abordar la situación integral del docente, desde la evaluación en base a criterios de buena docencia, el tratamiento a la trayectoria docente y sus beneficios y condiciones de bienestar, así como la promoción, la innovación y la participación relacionada al quehacer docente. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica, y se articula de manera muy cercana con la Dirección de Educación Superior Pedagógica, en los temas de formación docente continua.
 Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad. 	Se crea la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, que conducirá y desarrollará la política de prevención, transparencia, rendición de cuentas, así como el control concurrente y la aplicación de la sanción efectiva en el marco de los lineamientos anticorrupción. Asimismo, se crea la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana que replanteará la política y estrategias
	del Ministerio de Educación respecto a la comunicación social, impulsará las acciones de movilización social por los aprendizajes, y establecerá y promoverá vínculos y articulaciones con la



	sociedad civil, la cooperación, el empresariado, y las instancias de participación de la comunidad. Asimismo, se ha garantizado que todas las dependencias generales del Ministerio de Educación cuenten con tres funciones propias de la rectoría: a) brindar asistencia técnica efectiva a los Gobiernos Regionales; b) supervisar el cumplimiento de la política y las metas definidas para el territorio nacional en educación; y c) articular esfuerzos, estrategias y recursos entre los niveles de gobierno para la consecución de los resultados.
Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.	

Cabe resaltar que estas dependencias, su estructura y la precisión de funciones abordan las competencias rectoras del Ministerio de Educación y el desarrollo de estrategias en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La aprobación de la propuesta de reestructuración y formulación del Reglamento de Organización y Funciones y la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, permitirá al Ministerio de Educación contar con los instrumentos de gestión para mejorar el servicio educativo y por ende la calidad de la educación nacional, en beneficio de los ciudadanos.

La aprobación de los referidos instrumentos de gestión no implicará incremento presupuestal ya que estará enmarcado en el presupuesto asignado al Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La aprobación de los instrumentos de gestión antes descritos generarán un impacto favorable en los usuarios del sistema educativo nacional y la legislación vigente, por cuanto el Ministerio de Educación como ente rector del sistema educativo nacional, garantizará la viabilidad de las políticas, así como la racionalidad y pertinencia de la producción normativa y procedimientos transparentes, simplificados y flexibles que dinamicen procesos, faciliten la resolución de conflictos y asegure la eficacia de las políticas en el marco del Proyecto Educativo Nacional.

El presente proyecto deroga expresamente las siguientes normas legales: Decretos Supremos Nº 006-2006-ED, 022-2006-ED, 009-2007-ED, 010-2007-ED, 016-2007-ED, 019-2007-ED, 001-2008-ED, 006-2011-ED y la Resolución Suprema N° 017-2006-ED.